

1400-18.01

**RESOLUCIÓN No.0667**  
**(21 DE JUNIO DEL 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE REMODELACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN”**

El suscrito Secretario de Planeación Municipal, **NICOLÁS ORTEGA MORAT**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 388 de Julio 18 de 1997, el Decreto No 1052 de 1998, Decreto No 1600 de 2005, Decreto No 564 de 2006, Decreto No 1469 de 2010, Decreto No 3680 de 2011, Ley 1454 del 28 de Junio de 2011 y en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, aprobado según Acuerdo Municipal N° 029 del 2018, y sancionado el 05 de septiembre de 2019.

**CONSIDERANDO**

Que a la Secretaría de Planeación Municipal, se presentó la señora **ELIZABETH PRASCA PÁJARO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 39.299.124, para solicitar la Licencia de Remodelación de una vivienda unifamiliar transformada en una empresa de agua y la Construcción de unos aparta estudio y un apartamento en el segundo piso, ubicada en la urbanización San Bernardo. Predio denominado lote 343 de la Manzana 3, con un área total de ciento cincuenta metros cuadrado (150 m<sup>2</sup>) alinderado así: **NORTE**; con el lote 326 de la misma manzana, en 10 mts **SUR**: con la carrera 29, mide 10 mts **ESTE**: con el lote 342 de la misma manzana, mide 15 mts **OESTE** con la calle 20, en 20 mts.

Que el mencionado predio es de la señora **KELVIS ROVIRA PRASCA** identificada con cedula de ciudadanía numero 1.012.318.129, inmuebles adquirido por la escritura N° 472 del 28 de agosto de 2012, otorgada en la notaria única del municipio de Montelibano, y registrada en la oficina de instrumento público bajo la matricula inmobiliaria número 142-6901.

Que cumplido con todo los requisitos exigidos para esta clase de actuación.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase por de termino veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria, se ejecutara según el diseño de los planos los cuales deben, estar firmados y aprobados por la Secretaria de Planeación a la señora **KELVIS ROVIRA PRASCA**, para realizar la remodelación de una vivienda y la construcción de unos aparta-estudio y un apartamento segundo piso: esto está repartido así, **primer nivel es la remodelación:** en la cual consta de; recepción, almacenamiento, administración, laboratorio, dos bodega, dos baños, área de tratado de agua para un área de remodelación de 111.63 m<sup>2</sup>. **Segundo nivel dos apartamento; apartamento,** una cocina, dos alcoba, una sala-comedor, una terraza y una zona húmeda, para un área de construcción de 57.41 m<sup>2</sup> **-aparta-estudio #1,** mas baño y cocina para un área de 28.61m<sup>2</sup>, **aparta-estudio #2** más baño y cocina pata un área de 30.85, para un área total 228.5 m<sup>2</sup>, En los dos niveles.

**El Gobierno de la Gente**

**ARTICULO SEGUNDO:** Las obras que se adelanten en virtud de la licencia otorgada en el artículo primero de la presente resolución, deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice la salubridad de las personas,

**ARTÍCULO TERCERO:** Otorgase la correspondiente el reconocimiento de construcción del predio De acuerdo a lo descrito en el Artículo Primero.

**ARTICULO CUARTO:** De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta resolución será notificada a su titular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición de acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015 si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días de la citación se hará público en la respectiva oficina de la Secretaria de Planeación por el termino de diez (10) días hábiles con inserción de la parte resolutive del acto administrativo en los términos previstos en la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** La Licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses para procesos notariales contados a partir de su ejecutoria y se ejecutara según el diseño de los planos, los cuales deben estar firmados y aprobados por la Secretaria de Planeación Municipal, la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

**ARTICULO SEPTIMO:** Otorgase la correspondiente Licencia de Construcción de acuerdo a lo descrito en el Artículo Primero de esta Resolución.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procederán los recursos de reposición y apelación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Oficina de la Secretaría de Planeación Municipal a los veintiún (21) días del mes de junio del año Dos Mil veintiuno (2021). Dado con el lleno de todos los requisitos legales.

**NICOLÁS ORTEGA MORAT**  
Secretario de Planeación Municipal

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
**DE MONTELÍBANO - CORDOBA**  
ESTA RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA NOTIFICADA A LA  
PARTES Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADA HOY

Trascriptor  
ERIK DAVID AMADOR VILLADIEGO  
Tec administrativo  
rchivar en licencia.

**NICOLAS ORTEGA MORAT**  
El Gobierno de la Gente  
**SECRETARÍA DE PLANEACION MUNICIPAL**